

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
CURICO

FECHA	Nº INGRESO
30 NOV 2017	860
SERNAC - TALCA	

OF. Nº: 1251

ANT.: Ley Nº 19.496

MAT.: Remite copia de sentencia

CURICÓ, 13 de noviembre de 2017

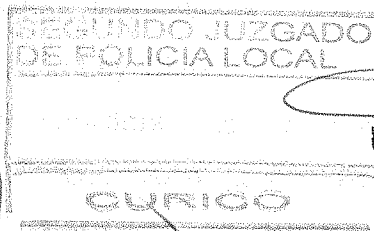
DE: ENCARNACIÓN AVALOS CUENCA,
JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE CURICO.

A: SR. ESTEBAN PEREZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGION DEL MAULE

En el proceso que a continuación se señala, sobre infracción a la ley del consumidor, se ha decretado oficiar a usted, con el objeto de remitir resolución a fin de que esta información sea registrada, según lo establecido en el artículo 58 bis

Rol Nº 404-17 CV

Saludan atentamente a UD.



ENCARNACION AVALOS CUENCA
JUEZ LETRADA TITULAR

JULIO ANDRÉS BRAVO CORTÉS-MONROY
SECRETARIO LETRADO TITULAR

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Archivo.

EAC/JBC/cvo

Autoriza don Julio Andrés Bravo Cortés-Monroy, Secretario Letrado Titular.



**SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
CURICÓ**

ROL Nº 404-17 CV

Curicó, diecinueve de julio del año dos mil diecisiete

VISTOS:

Que en estos autos, se denuncia la existencia de infracción a la Ley Nº 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, a fin de determinar la responsabilidad que podría corresponder a **CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A. RUT 99.500.840-8**, representada legalmente según consta de **fojas 25 y siguientes** por doña **LUCIA ISABEL ROJAS PRETER**, chilena, divorciada, abogado, cedula nacional de identidad Nro. 9.359.991-8, ambos con domicilio en **AGUSTINAS Nro. 780, PISO 3 COMUNA DE SANTIAGO**.

Que celebrado el comparendo de estilo a **fojas 54 y siguientes**, las partes llegaron a **CONCILIACIÓN** y cumplido este, se dieron absoluto finiquito de todas las acciones judiciales y extrajudiciales que de los hechos pudieren emanar.

Que a **fojas 56**, la denunciada y demandada de autos, da por cumplido el acuerdo acompañando como respaldo el documento rolante a **fojas 57 y 58 de autos**.

Que apreciado los antecedentes en la forma contemplada en el artículo 14 de la Ley Nº 18.287, no resulta posible al Tribunal tener por establecida la existencia de los hechos denunciados, como tampoco que estos sean constitutivos de alguna infracción a la Ley 19.496.

Por estas consideraciones y conforme a la norma ya citada, **SE DECLARA**: Que **SE RECHAZA** la denuncia de **fojas 1 y siguientes**, y la demanda civil del Primer Otrosí de la presentación ya señalada, interpuesta en contra de **CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A. RUT 99.500.840-8**, representada legalmente por doña **LUCIA ISABEL ROJAS PRETER**, chilena, divorciada, abogado, cedula nacional de identidad Nro. 9.359.991-8, ambos con domicilio en **AGUSTINAS Nro. 780, PISO 3 COMUNA DE SANTIAGO**.

Anótese, Notifíquese, Remítase copia a Servicio Nacional del Consumidor y Archívese oportunamente.

Dictada por doña **Encarnación Avalos Cuenca**, Juez Letrada Titular.

Autoriza don **Julio Andrés Bravo Cortés-Monroy**, Secretario Letrado Titular.